



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. - Cereté, junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 23 162 40 89 001 2019-00425-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE(S): BANCOLOMBIA S.A.- NIT. No. 890.903.938-8
DEMANDANDOS: CARLOS ALBERTO MILANES BENITEZ- C.C. No 78.024.813 YASMIN MARÍA SIMANCA SANTOS- C.C. No 30.687.618

La parte demandante solicita al despacho se ordene seguir adelante la ejecución en el presente proceso por haberse cumplido los presupuestos procesales correspondientes. Revisado el expediente, se observa que esta orden fue emitida por pronunciamiento de fecha trece (13) de marzo de 2020, sin embargo, se advierte que la notificación de esta providencia se efectuó el día dieciséis (16) de marzo de 2020, fecha a partir de la cual el Consejo Superior de la Judicatura decidió suspender términos judiciales en todas las sedes judiciales del país a raíz de la pandemia por Covid-19 y se restringió el ingreso a los despachos judiciales.

Por tal motivo se hace necesario ordenar su notificación conforme a las reglas procesales vigentes y el cumplimiento inmediato de las órdenes impartidas en dicha providencia.

También se ordenará la emisión de los oficios que comunican las medidas cautelares, de acuerdo con la solicitud efectuada por la parte demandante.

Dado lo anterior, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la notificación por estado de la providencia emitida por este despacho judicial el día trece (13) de marzo de 2020 que ordenó seguir adelante la ejecución a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de los demandados YASMIN MARÍA SIMANCA SANTOS y CARLOS ALBERTO MILANES BENITEZ en el presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la expedición de los oficios que comunican medidas cautelares ordenadas en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b0d308d475c3f63015238a7d3e88204b9cc26bd26e72338e4654f1dd
835d55d**

Documento generado en 11/06/2021 04:44:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**